

39

对对对

30

冯冯马

30

30

邓马

3

马

3

7

到

30

3

到

A

可

马

马马

30

再

3

7

邓

A

A

邓邓邓

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 33 9DP 2014. (Actuación 243/14)

<u>VISTO</u>: la nota presentada por la Asociación "ARBOL DE PIE", Personería Jurídica Provincial Nº 2589, suscripta por su Secretaria la Sra. Ana Wieman, ante esta Defensoría el día 21 deOctubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que han presentado en fecha 6 de Octubre de 2014 nota a la Sra. Intendente, con copia a esta Defensoría.

En dicha nota reclaman a la Intendencia respuesta a su pedido formulado en fecha 18 de Julio de 2011, con copia a Defensa Civil, requiriendo informar a la comunidad sobre el Protocolo que existe en relación a suceder un accidente con el reactor, como así también en el transporte de sustancias radioactivas o cualquier otro evento en que esté involucrado material relacionado con dicha actividad radioactiva. Fundamentan su pedido en virtud de lo dispuesto por la Ley 25831 sobre información pública ambiental.

Recuerdan que una de las conclusiones de la Asamblea Bariloche contra la Energía Nuclear de fecha 16 de Abril de 2011 fue exigir a los organismos correspondientes el cumplimiento de realizar simulacros de evacuación e información a la comunidad ante un posible accidente del reactor del Centro Atómico Bariloche o en el transporte de material radioactivo desde o hasta la planta Pilcaniyeu, el cual no es posible dimensionar. De lo cual nunca tuvieron respuesta alguna por parte de la Municipalidad ni de Defensa Civil.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que ia denunciante considera afectados sus derechos, por una omición de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a un requerimiento por escrito como así también la falta de información pública ambiental.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Asociación "ARBOL DE PIE" Personería Jurídica Provincial Nº 2589, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 21 de Octubre de 2014, suscripta por su Secretaria Sra. Ana Wieman.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San darlos de Bariloche, 05 NOV 2014

70

30

30

30

30

对对对对

对对对对对对对

对对对对对对对对对对

Dra. Andrea F. Galaverna

Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche

Asesor Letrado
Defensoria del Pueblo

San Carlos de Barticche